

## USO DE LICENCIAS Y PERMISOS

### LICENCIA:

La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución (Art. 109 D.S N° 005-90-PCM).

### TIPOS DE LICENCIA:

#### **A) LICENCIAS CON GOCE DE REMUNERACIONES:**

- **Por Enfermedad:**  
Se otorga de acuerdo al certificado medico no pudiendo ser mayor a 12 meses consecutivos ó 18 meses no consecutivos, en casos de cáncer ó tuberculosis, el trabajador tendrá derecho a dos años de licencia.
- **Por Gravidéz:**  
Se otorga a la servidora gestante de acuerdo al certificado medico, hasta 90 días (45 días antes a la fecha probable del parto y 45 días posteriores del parto).
- **Por Fallecimiento del Cónyuge, Padres, Hijos o Hermanos:**  
Se otorga al trabajador hasta cinco días cuando el deceso se produce en la localidad u ocho días cuando el deceso se produce fuera de la localidad, debiendo acreditar con la correspondiente Partida de Defunción.
- **Por Capacitación Oficializada:**  
Se otorga al trabajador hasta un máximo de dos años para concurrir a certámenes, seminarios, congresos o similares, debiendo contar con el auspicio de la Institución o el trabajador estar propuesto.
- **Por Citación Expresa: Judicial, Militar o Policial:**  
Se concede cuando el servidor deba concurrir a lugar geográfico diferente al de su centro laboral. Se otorga por el tiempo que dure la concurrencia más el término de la distancia, previa presentación de la notificación.
- **Por Función Edil:**  
Se concede para los servidores que han sido electos en sufragio directo, universal y secreto en los cargos de Alcalde.

#### **B) LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES:**

- **Por Motivos Particulares:**  
Se otorga al trabajador hasta 90 días calendario, para atender negocios, viajes etc.)
- **Por Capacitación no Oficializada:**  
Se otorga al trabajador hasta 12 meses calendario, para asistir a eventos que no cuentan con el auspicio o propuesta Institucional.

#### **C) LICENCIAS A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL:**

- **Por Matrimonio:**  
Se concede al trabajador hasta 30 días deducidos del periodo vacacional inmediato siguiente, debiendo presentar copia de la Partida de Matrimonio Civil.
- **Por Enfermedad Grave del Cónyuge, Padres o Hijos:**  
Se concede hasta 30 días deducidos del periodo vacacional inmediato siguiente, debiendo presentar la certificación médica correspondiente.



